RESOLUCIÓN N° 219
(03 DE MAYO DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO EN EL MARCO DEL PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SAMC 002-2024 DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA.

El alcalde municipal en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998 y;

CONSIDERANDO:

1. Que el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS** de Cómbita elaboró los estudios de conveniencia y oportunidad en los que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR (RECEBO) CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA VIGENCIA 2024.**

2. Que el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS** de Cómbita estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en suma igual a **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000)** que incluye todos los impuestos, gravámenes y retenciones y gastos asociados al contrato.

3. Que para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la **SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL** expidió de la presente vigencia fiscal el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20240000324 del 08 de abril de 2024 afectando las siguientes cuentas así:

Código del Rubro	Descripción	Valor
2320201001-123403-16-2402112-24022	Recebo para mantenimiento periódico do rutinario de vías	$150.000.000
Total		150.000.000

4. Que el procedimiento a aplicar en la presente convocatoria será la **MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SAMC 002-2024** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.2.2.0), ley 80 de 1993 y demás pertinentes.

5. Que el 22 de abril de 2024 se publicó el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos con base en la información contenida en los estudios previos, dando cumplimiento al principio de publicidad en lo que respecta a la publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, entre otros de los siguientes documentos: análisis del sector, estudios previos, proyectos de pliegos de condiciones, aviso de convocatoria etc.

6. Que, conforme al cierre del sistema SECOP II, presentó propuesta como oferente **MIGUEL ANTONIO JIMENEZ SOLER identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.071.328 expedida en Jenesano**.

7. Que, una vez realizada la evaluación definitiva correspondiente de la propuesta presentada por **MIGUEL ANTONIO JIMENEZ SOLER identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.071.328 expedida en Jenesano** por parte del comité de evaluación, se determinó que la misma cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos exigidos.

8. Que, según el Artículo 2.2.1.1.2.2.6. del decreto 1082 de 2015 se establece la Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

En Merito de lo Expuesto, el Alcalde Municipal

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a **MIGUEL ANTONIO JIMENEZ SOLER identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.071.328 expedida en Jenesano**, el contrato producto del proceso de la selección abreviada de menor cuantía **Nº SAMC 002-2024**, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR (RECEBO) CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA VIGENCIA 2024**, por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($145.309.710)**

ARTÍCULO SEGUNDO: El Contrato correspondiente deberá suscribirse dentro del plazo señalado en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Administración Municipal como al adjudicado.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución no procede recurso alguno por la vía Gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cómbita, Boyacá, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ORIGINAL

JUAN CARLOS SARMIENTO SARMIENTO
Alcalde Municipal

Elaboró: María Fernanda Góngora González
Revisó: Sindy Paola Ruiz Suárez
Aprobó: Juan Carlos Sarmiento Sarmiento